



**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
GERENCIA GENERAL REGIONAL



« AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA »

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**

N.º **000040** -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, **19 FEB 2026**

**VISTO:**

La Solicitud de Registro de Doc. N° 2850448 - Exp. N° 2620656, de fecha 02 de octubre del 2025, el Informe N° 1186-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR, de fecha 24 de octubre del 2025, el Informe N° 0056-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 28 de enero del 2026; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, según Resolución Ejecutiva de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula el derecho de petición administrativa en favor de los administrados, conforme lo establece el numeral 117.1 ***“Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado”***.

Que, el **Decreto Ley N° 25981**, publicado el 23 de diciembre de 1992, señala que a partir del 01 de enero 1993, la tasa a que se refería el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 497 (1%) sería del 9%; adicionalmente fija un incremento de remuneraciones a partir de dicha fecha para los trabajadores dependientes, cuyas remuneraciones estaban afectadas a la contribución al FONAVI y con contrato vigente a diciembre del año 1992; el monto del aumento sería equivalente al 10% del haber mensual del mes de enero de 1993.

Que, La Solicitud de Registro de Doc. N°2850448 - Exp. N° 2620656, de fecha 02 de octubre del 2025, el servidor nombrado de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, **RICARDO SAAVEDRA PIZARRO**, solicita el **cumplimiento a reconocer el derecho del incremento del 10% del haber mensual que estuvieron afectadas a la contribución al FONAVI, a partir del 01 de enero de 1993.**





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



« AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA »

### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º **000040** -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, **19 FEB 2026**

Que, mediante Informe N° ° 1186-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR, de fecha 24 de octubre del 2025, el jefe de la Oficina de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, informa a la Oficina de Recursos Humanos, que resulta inviable la petición planteada y solicita se derive los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de que emita informe legal.

Que, la **Ley N° 26233**, de fecha 16 de octubre de 1993, modifica la estructura de la contribución al FONAVI y deroga el **Decreto Ley N° 25981**, asimismo establece que: "Los trabajadores que por aplicación del Art. 2° del Decreto Ley N° 25981, obtuvieron un incremento de sus remuneraciones partir del 1 de enero de 1993, continuaran percibiendo. SERVIR/GGOAJ, de fecha 18 de octubre de 2011, concluye que los trabajadores de los diferentes organismos del sector público que financian sus planillas con cargo a la fuente del Tesoro Público, fueron excluidos del ámbito de aplicación del incremento dispuesto por el Decreto Ley N° 25981 por efecto del Decreto Supremo Extraordinario N° 043-PCM-93.

Que, mediante Informe N° ° 0056-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 28 de enero del 2026, que el administrado, **RICARDO SAAVEDRA PIZARRO**, solicita al Gobernador Regional de Tumbes, el cumplimiento del artículo Primero del acto administrativo contenido en la **Resolución Ejecutiva Regional N° 674-2006/GOB.REG.TUMBES-P**, que disponen **Reconocer del incremento del 10% del haber mensual que estuvieron afectadas a la contribución al FONAVI**, a partir del 01 de enero de 1993, de acuerdo a lo establecido en el el **Decreto Ley N° 25981**, correspondiente al personal nombrado de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, y el Artículo Segundo Reconocer, como deuda de ejercicios anteriores por el concepto del incremento del 10% del haber mensual que estuvieron afectadas a la contribución al FONAVI, a partir del 01 de enero de 1993 al 2005, por el monto de S/. 853,428.09 nuevos soles de acuerdo a los cálculos efectuados por la Oficina de Recursos Humanos.

Que, con fecha 4 de diciembre del 2009, se promulga la Ley 29477, Ley que inicia el proceso de Consolidación del Espectro Normativo Peruano, el mismo que indica en su "**Artículo 1°.- Normas Explícitamente excluidas del derecho vigente**". No forman parte del ordenamiento jurídico vigente las siguientes normas que, en su integridad, fueron explícitamente derogadas, declaradas nulas, canceladas, caducadas o insubsistentes o declaradas sin efecto o valor legal; o declaradas inconstitucionales por el Tribunal Constitucional: a) Leyes, Resoluciones Legislativas y **Decretos Leyes** núms .... **25981** .....





**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
GERENCIA GENERAL REGIONAL



« AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA »

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**

**N.º 000040 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.**

Tumbes, **19 FEB 2026**

Que, el **Decreto Supremo Extraordinario N° 43-93-PCM** publicado el 27 de abril de 1993 precisa que lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25981, no comprende a los Organismos del Sector Público que financian sus planillas con cargo a la fuente del Tesoro Público, excluyéndolos de dicho aumento remunerativo, lo que generó litigios y demandas por parte de los trabajadores estatales que buscaban ese beneficio.

Por las razones expuestas en los párrafos antecedentes, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de conformidad a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tumbes, aprobada mediante **ORDENANZA REGIONAL N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR**; y, conforme a lo establecido en el artículo 183° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, LPAG, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica **OPINA:**

**PRIMERO.-** Que, corresponde **DECLARAR INFUNDADO**, respecto a lo solicitado por el administrado **RICARDO SAAVEDRA PIZARRO**, sobre el cumplimiento a la Resolución Ejecutiva Regional N° 674-2006/GOB.REG.TUMBES-P, en atención a los fundamentos antes expuestos.

**SEGUNDO.-** Se **RECOMIENDA**, se derive a la Oficina de Recursos Humanos para emitir **ACTO RESOLUTIVO**, conforme a Ley .

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos y Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y Directiva N° 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada "**DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES**", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 21 de junio del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 28 de diciembre del 2022; y, por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR del 13 de enero del 2023; el Titular del pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones.





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º 000040 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 19 FEB 2026

RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - DECLARAR IMPROCEDENTE, lo solicitado por el ex servidor de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes RICARDO SAAVEDRA PIZARRO, sobre Reconocimiento del Incremento del 10% del haber mensual que estuvieron afectadas a la contribución al FONAVI, amparándose en la Resolución Ejecutiva N° 674-2006/GOB.REG.TUMBES-P, a partir del 01 de enero de 1993.

**ARTICULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR, la presente resolución al ex servidor, RICARDO SAAVEDRA PIZARRO, a la Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón y Control de Personal, Unidad de Bienestar Social y Capacitación; y, demás oficinas competentes de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
  
Mg. Abg. Adler Danilo Calle Castillo  
GERENTE GENERAL REGIONAL

